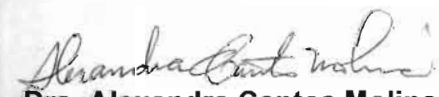
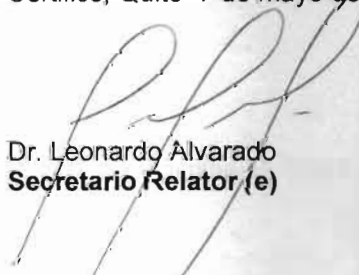


TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. Quito, Distrito Metropolitano, 07 de mayo de 2009, las 9H00.- **VISTOS:** Llega a conocimiento de este Despacho, el expediente signado con el No. 216-2009, ingresado con una foja, un parte y un oficio en la Secretaría General de este Tribunal, que contiene la boleta informativa Nro. 00479 en contra de la ciudadana MARTHA CECILIA PANCHI JIMÉNEZ, portadora de la cédula de ciudadanía Nro.050097147-8, de cuyo contenido se presume que la señora MARTHA CECILIA PANCHI JIMÉNEZ, podría estar incurso en el numeral b) del artículo 160 de la Ley Orgánica de Elecciones, por venta de licor al público, hecho ocurrido en la ciudad de Latacunga, parroquia Ignacio Flores, perteneciente a la provincia del Cotopaxi, el día sábado 25 de abril de 2009. La presunta vulneración electoral es de aquellas cuya competencia le corresponde conocer, tramitar y resolver al Tribunal Contencioso Electoral, razón por la que se instruye este juzgamiento, y se dispone lo siguiente: **PRIMERO.-** Avoco conocimiento del presente trámite, remitido por la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral. **SEGUNDO.-** Cítese a la presunta infractora señora MARTHA CECILIA PANCHI JIMÉNEZ, en el domicilio que se detalla en la boleta informativa y en el parte policial, esto es, en el Barrio La Laguna (junto a la Iglesia) de la ciudad de Latacunga, provincia de Cotopaxi, para la práctica de esta diligencia se contará con la Secretaría General de este Tribunal, sin perjuicio de que se le cite por la prensa sino es posible hacerlo en persona o en el domicilio señalado. **TERCERO.-** Señálase para el día 3 de septiembre de 2009, a las 8h30, la audiencia oral de juzgamiento, en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas, a realizarse en la Delegación Provincial Electoral del Cotopaxi, ubicada en la Calle General Maldonado 107 y Antonio Vela, en la ciudad de Latacunga. **CUARTO.-** Se le informa a la presunta infractora que de no señalar abogado defensor, se le asignará un defensor público para que asuma su defensa. **QUINTO.-** Cuéntese en esta causa con el Teniente de Policía Carlos Fuel Almeida, responsable de la entrega de la boleta informativa, a quien se le notificará en el Comando Provincial de Policía Cotopaxi No. 13, advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a la audiencia de juzgamiento en la hora y fecha señalada. **SEXTO:** Tómese en cuenta al Director de la Delegación Provincial Electoral del Cotopaxi, para los fines legales pertinentes. **SÉPTIMO:** Notifíquese al señor Comandante Provincial de Policía Napo No. 13 para se garantice la comparecencia a la audiencia de juzgamiento del Teniente de Policía Carlos Fuel Almeida, en el día y hora señalados. Notifíquese con el contenido de la presente providencia al señor Comisionado de la Defensoría del Pueblo de la Provincia del Cotopaxi. **OCTAVO.-** Exhíbase la presente providencia en la cartelera que para el efecto tiene el Tribunal Contencioso Electoral y publíquese en la página web. Cúmplase y Notifíquese.


Dra. Alexandra Cantos Molina.
Jueza del Tribunal Contencioso Electoral

Certifico, Quito 7 de mayo de 2009.


Dr. Leonardo Alvarado
Secretario Relator (e)